

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2025-06

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador dispone:

En el artículo 325, numeral 5: *"Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. (...)."*

En el artículo 355 de la Norma Suprema Ibídem, indica que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)."*

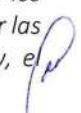
Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que *"El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*

Que en el artículo 11 la Decisión del Acuerdo de Cartagena No. 584 dispone el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo *"En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones: a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.; (...)."*

Que el artículo 119 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, tratándose de la seguridad y salud ocupacional dispone: *"De la relación entre el Ministerio de Relaciones Laborales y las Unidades de Administración del Talento Humano. (...) La aplicación de la normativa técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, tendrán la competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP, este Reglamento General y las políticas, normas e instrumentos técnicos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y, de las políticas y normas que expidan las demás instituciones del sector público en virtud de sus atribuciones relacionadas con el talento humano, remuneraciones y gestión y desarrollo institucional."*

Que el Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-0196 establece las Normas Generales para el Cumplimiento y Control de las Obligaciones Laborales de los Empleadores Públicos y Privados en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establece: *"Art. 4.- "Obligaciones del empleador. Son obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes: (...) 4) Formular la política de seguridad y salud en el trabajo de su lugar y/o centro de trabajo y hacerla conocer a todo su personal. Esta política establecerá los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo. (...)."*



- Que** la norma ISO 45001:2018, es un estándar internacional que fija los requisitos para gestionar la seguridad y salud en el trabajo (SST), en el punto 5.2 establece: *"La alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política de la SST que:"* a. *"incluya un compromiso para proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo y que sea apropiada al propósito, tamaño y contexto de la organización y a la naturaleza específica de sus riesgos para la SST y sus oportunidades para la SST;"* b. *"proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la SST;"* c. *"incluya un compromiso para cumplir los requisitos legales y otros requisitos;"* d. *"incluya un compromiso para eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST;"* e. *"incluya un compromiso para la mejora continua del sistema de gestión de la SST;"* f. *"incluya un compromiso para la consulta y la participación de los trabajadores, y cuando existan, de los representantes de los trabajadores."*
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2022-071, el Órgano Colegiado Superior resuelve: *"Artículo Primero. - Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de las Artes (...). La Universidad de las Artes, institución educativa, dedicada a la enseñanza superior en artes, comprometida con la prevención de riesgos laborales y consciente en proporcionar condiciones seguras y saludables para el desarrollo de las actividades su personal, se compromete a:*
- 1. Mantener el sistema de gestión de seguridad, higiene y salud en el trabajo; asignando para ello los recursos humanos, económicos, tecnológicos y físicos que sean necesarios, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.*
  - 2. Desarrollar permanentemente planes y programas de prevención, que permitan identificar, mitigar y controlar los diferentes factores de riesgo, para eliminar o minimizar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, garantizando la participación de todos sus servidores y trabajadores en la formulación y aplicación de los mismos.*
  - 3. Promover la formación de una cultura de prevención de riesgos ocupacionales como valor fundamental, con el objetivo de que sea considerado en las actividades realizadas en la institución.*
  - 4. Cumplir con la normativa legal que en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional se encuentre vigente en el país.*
  - 5. Revisar en forma periódica el sistema de gestión de seguridad, higiene y salud en el trabajo, a fin de garantizar una mejora continua del programa de prevención de riesgos laborales.*
- Todos los trabajadores, servidores administrativos, personal académico, comunidad estudiantil, contratistas y visitantes tendrán la responsabilidad de mostrar comportamientos de seguridad e higiene acordes con las normas y procedimientos establecidos en la Universidad de las Artes y de reportar oportunamente los riesgos identificados en el desarrollo de sus actividades. La política será comunicada a toda la comunidad universitaria y partes interesadas; se revisará periódicamente y se actualizará de ser necesario, acorde con los cambios que se generen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (...)."*
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-024, de fecha 29 de mayo de 2023, el Órgano Colegiado Superior resolvió: *"Artículo Primero. - Aprobar las reformas al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de las Artes, reemplazando el Artículo Segundo de la Resolución No. UA-OCS-RSO-2022-071, y emitiendo de forma íntegra el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de las Artes (...)."*
- Que** mediante Resolución No. MDT-RHS2023274411 el Ministerio de Trabajo resolvió: *"Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa Universidad de las Artes; con domicilio en la Provincia de GUAYAS, Cantón GUAYAQUIL."*
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes; (...) f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, e"* 

La educación pública y de calidad en artes es un derecho

*Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*" Como referencia consta en el Artículo 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

- Que en Sesión No. 3, de carácter extraordinaria, convocada el 3 de febrero y realizada el 5 de febrero de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas durante el desarrollo de la sesión.
- Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.
- Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) "k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Aprobar la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

**"POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Universidad de las Artes manifiesta su compromiso con la seguridad y salud en el trabajo, reconociendo la importancia de proporcionar un entorno laboral seguro y saludable para toda la comunidad universitaria, con este objetivo se compromete a:

- a. Proporcionar espacios de trabajo seguros y saludables para todos los funcionarios, previniendo las lesiones y el deterioro de la salud relacionado con las actividades laborales.
- b. Cumplir con todos los requisitos legales y otros requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Liderar y promover la seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles de la institución.
- d. Proporcionar los recursos necesarios para la implementación de los programas de prevención y mantenimiento de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Mejorar continuamente el desempeño de la seguridad y salud en el trabajo, mediante la identificación de peligros y evaluación de los riesgos, y la implementación de controles eficaces de acuerdo con las funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo de la institución.
- f. La institución fomentará la participación de todos los funcionarios en la toma de decisiones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. Para el efecto se establecerán canales de comunicación efectivos para facilitar la consulta y la retroalimentación.
- g. Se establecerán procedimientos y recursos para responder de manera efectiva a situaciones de emergencia que puedan afectar a la comunidad universitaria.



La educación pública y de calidad en artes es un derecho

Esta política será revisada periódicamente para asegurar su continua idoneidad, eficacia y mejora continua. Estará disponible y será comunicar a todas las partes interesadas para garantizar su comprensión y adhesión.”

**Artículo Segundo.**- Sustituir el artículo tercero de la Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-024, por la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de las Artes aprobada en el artículo primero de este acto administrativo.

**Artículo Tercero.**- Disponer a la Dirección de Talento Humano, respecto del Artículo Primero que ponga en conocimiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud.

**Artículo Cuarto.**- Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Secretario de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Talento , al responsable de seguridad y salud ocupacional para su debido conocimiento, difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.**- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe  
Secretaria Adhoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes